



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 098-2014-P-SBCH



Chiclayo, 25 de Abril del 2014

VISTO, El Informe N° 205-2014-UPER-SBCH, de fecha 14 de Abril del 2014 remitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, creada por mandato de la ley 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Informe N° 205-2014-UPER-SBCH, de fecha 14 de Abril del 2014 la Jefatura de la Unidad de Personal de la Institución solicita la elaboración de la Resolución de Presidencia de Directorio respecto a la licencia por enfermedad de la Servidora Sra. Meladi Segura Aguilar desde el día 02 de Abril del 2014 al 22 de Abril del año 2014, conforme al certificado expedido por ESSALUD por incapacidad temporal para el trabajo cuyo número de CIIT es: A-004-00003606-4 y autogenerado 5605140SUAIMOO8.

Que, conforme lo prescribe el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días". El derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas

FEDATARIO
05.05.14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Institucional. La licencia se formaliza con la Resolución Administrativa correspondiente.

Así mismo el Art. 110° de la norma legal citada, prescribe que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a). Con Goce de Remuneraciones: (...) por enfermedad (...).



Que, conforme lo establece la ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud en su artículo 12° inc. a.3) sobre derecho de subsidio por incapacidad Temporal señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgara mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR el otorgamiento de la licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad a la servidora Sra. **MELADI SEGURA AGUILAR** por el periodo comprendido desde día Miércoles 02 de Abril al 22 de Abril del año 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



ARTICULO SEGUNDO.- Que, la Unidad de Personal proceda según corresponda a realizar los trámites administrativos pertinentes ante ESSALUD para solicitar el subsidio de incapacidad temporal para el trabajo de la servidora Sra. Meladi Segura Aguilar conforme a lo establecido por ley.

ARTICULO TERCERO.- Que, el Jefe de la Unidad de Personal proceda a notificar y agregar la presente resolución al file personal de la servidora y se notifique a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074-231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO.

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
05.05.14